



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 - 2023-MDA/A

Amarilis, 18 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Proveído S/N de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 312-2023-MDA/GDS, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 149-2023-MDA/GDUR/SGPSPV, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción social y Participación Vecinal; Exp. Adm. con Reg. N° 07649 de fecha 02 de mayo del 2023, **presentado por el administrado Humberto Huaman Mendoza;** demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia”.* Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.*

Que, el administrado Humberto Huaman Mendoza, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Comité de Gestión de Obras de Ampliación Santa Rosa de Lima Parte Alta Sector 3 – San Luis del Distrito de Amarilis, con solicitud con Registro N° 07649, solicita el reconocimiento e inscripción de su Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, a través del Informe N° 149-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 09 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDA, de fecha 21 de enero de 2013, para el Reconocimiento y Registro de la Junta Directiva del Comité de Gestión de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Obra Ampliación Santa Rosa de Lima Parte Alta Sector 3 – San Luis del Distrito de Amarilis, cuya vigencia de su periodo será por el lapso de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 312-2023-MDA/GDS, de fecha 11 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal todos los actuados para el reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a la Junta Directiva del Comité de Gestión de Obra Vecinal de la Ampliación Santa Rosa de Lima Sector 5 – San Luis – Distrito de Amarilis, ratificando el Informe N° 149-2023-MDA/GDS/SGPSPV.

Que, revisado los actuados se pudo constatar que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en el artículo 9° del Reglamento para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2013.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRA DE AMPLIACIÓN SANTA ROSA DE LIMA PARTE ALTA SECTOR 3 – SAN LUIS, del Distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
HUMBERTO HUAMAN MENDOZA	PRESIDENTE	06138740
GAUDENCIO COTRINA ROJAS	VICEPRESIDENTE	42600337
SANDRA E. PALOMINO DOMINGUEZ DE LLACUA	SECRETARIA	41255155
SANTOS VERAMENDI VEGA	TESORERO	80351778
IRMA CLOIDA APOLINARIO URETA	VOCAL 1	22759016
FERNANDA ROSAS NOLASCO	VOCAL 2	10707697
OSCAR ALFREDO PALOMINO ALCEDO	VOCAL 3	40366252
ARMANDO RUBÉN AQUINO BERNABE	FISCAL	41717970

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de la Junta Directiva del Comité de Gestión de Obra de Ampliación Santa Rosa de Lima Parte Alta Sector 3 – San Luis, Distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidenta de la Junta Directiva referida y **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE